



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13137415523324

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00399-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

WESLY SIANCAS GÓMEZ
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ
Especialista Ambiental – Nivel II

BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA
Especialista Social I

MIRIJAM SAAVEDRA KOVACH
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo de Campo

DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO
Especialista Ambiental II en Medio Físico

BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL
Especialista Ambiental en medio Biológico – Nivel III

KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN
Especialista Ambiental en Sistema de Información
Geográfica (SIG) – Nivel III

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Fundo Tayca"*,
presentada por la empresa Agrícola La Venta S.A.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00113-2021

FECHA : Miraflores, 08 de junio de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite A-CLS-00113-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, la empresa Agrícola La Venta S.A., (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto "*Fundo Tayca*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).

- 1.2. Mediante Acta N° 00200-2021-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 14 de mayo de 2021, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos¹ (en adelante, **TUPA**) del Senace, requirió al Titular presentar: "*Pago del derecho de tramitación y la Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales (CLS), según Formulario 04 de acuerdo con el nuevo TUPA del SENACE aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM*", el cual no adjunta en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3. Mediante Trámite DC-1 A-CLS-00113-2021 de fecha 18 de mayo 2021, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace, a fin que se admita a trámite la solicitud en mención.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 00108-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de mayo de 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Fundo Tayca*", contenidas en el Anexo del Informe N° 00356-2021-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.5. Mediante Trámite N° DC-2 A-CLS-00113-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace, el otorgamiento de un plazo adicional de diez (10) días hábiles, con el fin de presentar la subsanación de observaciones de admisibilidad.
- 1.6. Mediante el Auto Directoral N° 00114-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de junio de 2021, sustentado en el Informe N° 00380-2021-SENACE-PE/DEAR, se informó al Titular que no corresponde la ampliación de plazo en la etapa de admisibilidad.
- 1.7. Mediante Trámite N° DC-3 A-CLS-00113-2021 de fecha 04 de junio de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, información con el fin de subsanar observaciones de admisibilidad.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00108-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 00356-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del TUO de la LPAG².

2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00108-2021-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 21 de mayo de 2021; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 04 de junio de 2021.

2.2. Mediante Trámite N° DC-2 A-CLS-00113-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, el Titular solicitó la ampliación de plazo para presentar información, a fin de subsanar las observaciones formuladas; no obstante, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 00380-2021-SENACE-PE/DEAR, remitido al Titular mediante el Auto Directoral N° 00114-2021-SENACE-PE/DEAR, conforme a la interpretación conjunta del numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG³, normativa especial, y el numeral 136.5 del artículo 136 y el artículo 147 del TUO de la LPAG, norma común para todos procedimientos administrativos, el derecho para solicitar la ampliación de plazo, por única vez, está previsto para la etapa de subsanación documental (análisis de fondo) y no en el marco de la revisión de observaciones a la documentación presentada (admisibilidad), para lo cual está previsto que el Titular pueda presentar una nueva solicitud.

2.3 Mediante Trámite N° DC-3 N° A-CLS-00039-2021 de fecha 04 de junio de 2021, el titular presenta información para el levantamiento de las observaciones; no obstante luego del análisis de la misma (Anexo 1 del presente Informe), esta no es suficiente para efectos de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, considerando la naturaleza y otros aspectos relevantes indicados en el Informe N° 00356-2021-SENACE-PE/DEAR.

2.4 El titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00108-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto

² **"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

(...)"

³ **Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG "Artículo 17.- Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA**

(...)

17.4 La DGAAA evaluará en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles la solicitud de clasificación y, si fuera el caso requerirá el levantamiento de observaciones. El titular deberá presentar la subsanación de las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la misma. Excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez (10) días hábiles, si así es requerido por el titular del proyecto dentro del plazo inicial".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

- 2.5 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00108-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Fundo Tayca*" presentada por la empresa Agrícola La Venta S.A., quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a la empresa Agrícola La Venta S.A., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mirijam Saavedra Kovach
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo
de Campo
CIP N° 107021
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Beatriz Huamaní Pauccara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Daniel Bernardo Ttito Clavo
Especialista Ambiental II en Medio Físico
CIP N° 80898
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a la empresa Agrícola La Venta S.A., el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***ANEXO 1****Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto "Fundo Tayca", presentado por la empresa Agrícola La venta S.A.**

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
Marco Legal				
1	En el ítem "2.2. Marco Legal Aplicable", el Titular no presenta el Decreto Legislativo N° 1500, referida a las medidas especiales para facilitar la tramitación de las certificaciones ambientales, a fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, que permita además adecuar los mecanismos de participación ciudadana, al uso medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible en las localidades del área de influencia social.	Se requiere que el Titular presente el Decreto Legislativo N° 1500, que permita a su vez adecuar los mecanismos de participación ciudadana conforme a las características que involucre a las poblaciones más cercanas y grupos de interés del proyecto.	El Titular no presenta en el ítem "2.2. Marco Legal, del Decreto Legislativo 1500 que establecen lineamientos para implementar los Mecanismos de Participación Ciudadana	No Absuelta
Descripción del Proyecto				
2	El Titular presenta el Mapa de Componentes (Mapa 14) en el cual se muestra de manera general de la disposición de los componentes dentro del área del proyecto. Sin embargo, no se presentan los planos de diseño de la infraestructura a instalar, tales como oficinas, sala de riego, almacén, etc.	El Titular deberá presentar los planos de diseño de la infraestructura a instalar para el proyecto. Por otro lado, deberá de presentar los archivos shapefile o KMZ de los componentes principales y auxiliares del proyecto.	No se evidencia que el Titular presente los planos de diseño de la infraestructura a instalar, ni tampoco los archivos kmz o shapefile de los componentes auxiliares y principales del proyecto.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	Los mismos que deberían estar incluidos de acuerdo al detalle indicado en el contenido mínimo de la Evaluación Preliminar (Anexo VI de la Ley del SEIA). De otro lado, deberá de presentar los archivos shapefile o KMZ de los componentes principales y auxiliares del proyecto, esto con la finalidad de facilitar la evaluación.			
3	En el ítem "3.2. Ubicación física del proyecto", el Titular no presenta información sobre la colindancia del proyecto con zonas arqueológicas, no precisa si se realizó una evaluación arqueológica o CIRA. Tampoco cuenta con un mapa donde grafique el polígono de dichas áreas superpuesto al área del proyecto y sus componentes. Al respecto, mediante el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) se identifica que el área de influencia directa e indirecta del proyecto se desplaza el sistema vial de caminos preincaicos e incaicos "Qapaq Ñam".	Se requiere que el Titular presente en una tabla las distancias más cercanas del proyecto a sitios arqueológicos y de sus áreas de influencia directa e indirecta precisando si cuenta con estudios o CIRA en dichas áreas. Asimismo, deberá presentar un mapa donde se grafique dicha información superponiendo el área del proyecto y componentes propuestos, así como las distancias más cercanas del proyecto a los sitios arqueológicos colindantes.	El Titular no presente la información solicitada, ni aclara si el proyecto se desplaza sobre el sistema vial de caminos preincaicos e incaicos "Qapaq Ñam".	No Absuelta
4	En el ítem 3.3.1.2 Fuentes de agua, el Titular en la Tabla 3.3.1.2-1 Fuentes de agua incluye dos fuentes de agua subterráneas denominadas DH01 y DH02; sin embargo, no se incluye la	Se requiere que el Titular incluya en la Tabla 3.3.1.2-1 las coordenadas en UTM de las fuentes subterráneas denominadas DH01 y DH02.	El Titular en la Tabla 3.3.1.2-1 no ha incluido las coordenadas en UTM de las fuentes denominadas DH01 y DH02.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	ubicación (coordenadas en UTM) de cada fuente, de tal manera que se permita relacionar con las Resoluciones Directorales y los estudios hidrogeológicos realizados.			
5	En el ítem 3.3.2. Etapa de construcción, el Titular estima que la etapa de construcción tendrá un periodo de 05 meses y adjunta en el Anexo N° 3.3-01 su cronograma de obra; sin embargo, dicho cronograma no refleja las actividades que se han descrito en esta etapa; mas por el contrario consideran actividades no descritas en el proyecto, como la instalación de líneas privadas de energía eléctrica, cuando en el proyecto se considera el uso de generador eléctrico. Asimismo, en el ítem 3.3.3. Etapa de operación y mantenimiento, no presentan un cronograma de actividades para esta etapa.	Se requiere al Titular presentar un cronograma de actividades para la etapa de construcción y operación en concordancia con las actividades descritas en el Capítulo 3.	El Titular no ha incluido el Cronograma de actividades solicitado.	No Absuelta
6	En el ítem 3.3.2.2. Habilitación de accesos, el Titular describe las actividades a realizarse para la habilitación de accesos dentro del fundo Tayca; sin embargo, no presenta un plano donde se observe los accesos descritos.	Se requiere al Titular presentar en un plano los accesos internos propuestos en el proyecto Fundo Tayca.	El Titular no presenta el plano solicitado.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
7	En el ítem 3.3.2.3 Perforación y habilitación de pozos tubulares, el Titular indica que perforará dos pozos para el abastecimiento de agua para los cultivos, y que instalará todas las habilitaciones correspondientes para el adecuado aprovechamiento del recurso hídrico; sin embargo, no describe cada una de las habilitaciones que deben considerar para la instalación de los pozos. Asimismo, indica que en el Mapa N° 17 se presenta el sistema de riego, donde se muestra los pozos a perforar y la línea de conducción que tendrá para el abastecimiento de agua en los terrenos de cultivo; sin embargo, no presentan dicho mapa. Además, respecto a la línea de conducción no describe las características de la línea de conducción de agua, como el tipo de material, longitud, sistema de succión e impulsión hasta el área de cultivo, ni cómo se realizará la instalación de la línea (superficial, enterrada, aérea) considerando que su recorrido pasa por varios fundos de terceros, cercana a una vivienda, en paralelo a accesos	Se requiere al Titular describir todas las actividades que se desarrollarán para la instalación de los pozos tubulares, precisando los materiales a utilizar; sí como presentar en un mapa su diseño respectivo. Describir las características de la línea de conducción de agua, indicando el tipo de material, longitud de la línea, sistema de succión e impulsión hasta el área de cultivo, tipo de instalación de la línea (superficial, enterrada, aérea) considera que su recorrido pasa por varios fundos de terceros, cercana a una vivienda, en paralelo a accesos vecinales y que además cruza una vía departamental. Finalmente, deberá presentar el Mapa N° 17, indicando las coordenadas de inicio y fin de la línea de conducción.	El Titula no presenta la información requerida en la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	vecinales y que además cruza una vía departamental.			
8	En el ítem 3.3.2.3 Perforación y habilitación de pozos tubulares, el titular señala que se perforarán 02 pozos para el abastecimiento de cultivos, los mismos identificados en el Mapas N° 17 Sistema de riego; sin embargo, dado que en el ítem "4.5 Medio Social", referido a los servicios básicos (Tabla 4.5-40) se identifican que la población hace uso de agua de pozos en la zona (31%), además se identifica como principales problemas de las actividades agrícolas es la falta de agua (Tabla 4.5-49), al respecto, el titular no presenta información respecto a la propiedad de los pozos o si en su defecto es compartido con poblaciones del área de influencia o si pertenecen a algún propietario privado.	Se requiere que el Titular presente información respecto a la titularidad de los pozos, o precise si estos son se usó compartido con poblaciones del área de influencia o de propiedad de terceros, información que permita aclarar preocupación sobre posible desabastecimiento de agua en el área de influencia social del Proyecto.	El Titular no presente información solicitada respecto a la titularidad de los pozos.	No Absuelta
9	En el ítem 3.3.2.4 Instalación del sistema de riego, el Titular describe el sistema de riego a implementar en el proyecto; sin embargo, no presenta un plano con el diseño propuesto.	Se requiere al Titular presentar en un plano el diseño del sistema de riego que se implementará en el proyecto.	El Titular no presenta la información requerida en la observación.	No Absuelta
10	En el ítem 3.3.2.7. Componentes físicos de las instalaciones a construir en el fundo, el Titular no describe el tipo de material con la que se construirán dichas infraestructuras, el área que abarcarán, ni presentan un plano con el	Se requiere al Titular describir el tipo de material con la que se construirán las infraestructuras indicadas e el ítem 3.3.2.7, indicar el área que tendrán, y presentar un plano con el	El Titular no describe lo solicitado en la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	diseño de cada una de estas instalaciones.	diseño de cada una de estas instalaciones.		
11	En el ítem 3.3.2.8. Servicios requeridos, tanto en la etapa de construcción y operación, indica que el agua para consumo del personal serpa proveída desde el fundo Don Jorge; sin embargo, no precisa como sería el traslado de esta agua hacia el fundo Tayca; y si el fundo Don Jorge cuenta con la calidad de agua para consumo humano y con la capacidad de abastecimiento de agua para otro proyecto.	Se requiere al Titular precisar cómo sería el traslado del agua para consumo del personal desde el fundo Don Jorge hasta el Fundo Tayca; asimismo, indicar si el fundo Don Jorge cuenta con la calidad de agua para consumo humano y con la capacidad de abastecimiento de agua para otro proyecto. Hacer la misma precisión en la etapa operativa.	El Titular no describe lo solicitado en la observación.	No Absuelta
Línea Base Física, Biológica y Social				
12	En el ítem 4.3.3 Recursos hídricos, el Titular describe las características hidrológicas de la cuenca del río Huarmey; sin embargo, no incluye una descripción de las características hidrológicas alrededor del área del proyecto, considerando que de acuerdo a lo presentado en el Mapa 05 "Mapa de Cuencas Hidrograficas" se observa la quebrada Monte Verde y otras quebradas cercanas al área del proyecto. En caso se reporten quebradas secas o estacionales, es necesario que sea precisado como parte de la información de línea base.	Se requiere que el Titular incluya una descripción de las características hidrológicas, considerando las quebradas cercanas al área del proyecto.	El Titular no ha incluido la descripción de las características hidrológicas, considerando las quebradas cercanas al área del proyecto.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
13	En el ítem 4.3.3. Recursos Hídricos, el Titular no presenta información sobre hidrogeología, específicamente información de la profundidad de nivel freático y detalles de las unidades hidrogeológicas presentes en el área del proyecto, considerando que esta información permitirá realizar el análisis de impactos y realizar sustento respectivo en caso no se determine impacto.	Se requiere que el Titular incluya una sección de agua subterránea donde precise a que profundidad se encuentra la napa freática y las unidades hidrogeológicas presentes en la zona.	El Titular no ha incluido una sección sobre agua subterránea.	No Absuelta
14	El Titular presenta el ítem 4.3.7 con la caracterización de los suelos y en el ítem 4.3.8 presenta la descripción de la Capacidad de uso mayor de los suelos; sin embargo, no presenta un ítem con el Uso Actual de los suelos y otro ítem de Calidad de Suelos.	Se requiere que el Titular incluya como parte de la Línea base, la descripción del Uso Actual de los Suelos y la Calidad de los Suelos.	El Titular no ha incluido la descripción del Uso Actual de los Suelos y la Calidad de los Suelos en el capítulo de la línea base.	No Absuelta
15	En el ítem 4.4 Medio Biológico, el Titular no presenta la identificación y descripción de ecosistemas frágiles ubicados dentro o cercanos al área de influencia del proyecto, así como su mapa correspondiente donde se indique la ubicación de los componentes del proyecto con la presencia de los ecosistemas frágiles identificados y la distancia más cercana en línea recta.	Se solicita al Titular, incluir un ítem con la identificación y descripción de ecosistemas frágiles dentro o cercanos al área de influencia del proyecto así como su mapa correspondiente con la ubicación y distancia a dichos ecosistemas.	El Titular no incluye un ítem con la identificación y descripción de ecosistemas frágiles dentro o cercanos al área de influencia del proyecto así como su mapa correspondiente.	No Absuelta
16	En el ítem 4.4.2 Metodología, el Titular no presenta información sobre la ubicación de las estaciones de	Se solicita al Titular, incluir una tabla con la ubicación de las estaciones de muestreo consideradas en la	El Titular no incluye una tabla con la ubicación de las estaciones de muestreo	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	muestreo consideradas para la caracterización del medio biológico, así como una justificación o análisis de la equivalencia en cuanto al tipo de cobertura vegetal y ecosistemas caracterizados en la información secundaria con respecto al área de influencia de este proyecto.	caracterización del medio biológico del presente proyecto, detallando el tipo de cobertura vegetal caracterizado, así como una justificación y/o análisis que describa la equivalencia de la información secundaria presentada con el tipo de cobertura vegetal identificado en el área de influencia del presente proyecto.	consideradas en la caracterización del medio biológico del presente proyecto.	
17	En el ítem 4.4.6.2 Fauna – Composición y riqueza, el Titular menciona que, se presenta el listado de especies de fauna que podrían encontrarse en el área de influencia del proyecto, correspondiente a los grupos de aves, anfibios, reptiles y mamíferos, sin embargo, en el mismo ítem también mencionan que: “(...) <i>no se listaron especies de anfibios y mamíferos dentro del área de influencia (...)</i> ”.	Se solicita al Titular, incluir información sobre los grupos biológicos de mamíferos y anfibios dentro del área de influencia, o aclarar la omisión de dicha información.	El Titular no incluye información sobre los grupos biológicos de mamíferos y anfibios dentro del área de influencia, o aclara la omisión de dicha información.	No Absuelta
18	En el Ítem “4.5 Medio Social, Económico, Cultural y Antropológico” el titular no incorpora indicadores que permitan analizar el entorno social en los siguientes aspectos: a) En el ítem “4.5.6.3 Población”, no incluye información sobre la población total de la localidad del AISD; asimismo, no se incluye información estadística sobre población (urbana o rural),	Se requiere que el Titular: a) Agregue información estadística sobre población (urbana o rural), estructura de la población por sexo y edad de la localidad del AISD, y complemente la información respecto a población total. b) En educación información sobre instituciones educativas, programas u otros existentes en	El Titular presenta la siguiente información del AISD, solicitada: a) Respecto a la ubicación del centro poblado de Tayca, se precisa se encuentra en el área rural del distrito de Huarmey, la misma que estaría compuesta por 155 habitantes, conformados por	a. Absuelta b. Absuelta c. No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificación>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	estructura de la población por sexo y edad de la localidad del AISD. b) En el ítem "4.5.6.4 Educación", no presenta información respecto a las instituciones educativas, programas u otros existentes en el AISD, así como alumnos matriculados y docentes. c) En el ítem "4.5.6.8. Economía", no presenta información estadística sobre la Población Económicamente Activa (PEA) que permita sustentar en impacto de Generación de empleo.	el AISD, así como alumnos matriculados y docentes. c) Además, en Economía, complementemente con el análisis de la data estadística de la Población Económicamente Activa (PEA).	un 48,4% de hombres y el 51,6% de mujeres. b) Además, Tayca cuenta con dos instituciones educativas de nivel inicial y primario, cuenta con 9 y 17 alumnos matriculados y 3 docentes respectivamente. c) En economía, se precisa únicamente la actividad económica principal es el de operario (55.17%), seguida por los obreros (27.59%), pero no se absuelve la referida a la PEA.	
Plan de Participación Ciudadana				
19	En el capítulo "4. Plan de Participación Ciudadana", el ítem 5.11.2 "Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la EVAP", según lo establecido en el artículo 19 del "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, referido al contenido mínimo, inciso j), el titular no presenta información el registro y análisis de los aportes recibidos, así como los resultados del desarrollo de los mecanismos de participación	Se requiere que el Titular presente y complementemente el PPC considerando la estructura y los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, e incluya un acápite de los resultados y análisis de los aportes recibidos en los mecanismos de participación ciudadana, obligatorios y complementarios, que se han implementado durante la elaboración del IGA.	El Titular no presenta la información solicitada en el ítem 5.11.2 "Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la EVAP", así como el Anexo N° 5.11-09 Grabación del Taller Virtual, así como las evidencias del desarrollo del Taller virtual, como audios, videos, fotos de la exposición del taller vía Zoom, lista de participantes, actas, resultados y cualquier otra evidencia que refleje el	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	ciudadana durante la elaboración del presente IGA. Asimismo, el Titular no presenta las evidencias del desarrollo del Taller virtual, como audios, videos, fotos de la exposición del taller vía Zoom, lista de participantes, acta del desarrollo, así como resultados que refleje el desarrollo del Taller participativo virtual. Además, el Titular señala que se presenta una grabación en el Anexo N° 5.11-09 Grabación del Taller Virtual, el mismo que no se adjunta.	Asimismo, el Titular deberá presentar el Anexo N° 5.11-09 Grabación del Taller Virtual, así como las evidencias del desarrollo del Taller virtual, como audios, videos, fotos de la exposición del taller vía Zoom, lista de participantes, actas, resultados y cualquier otra evidencia que refleje el desarrollo del Taller participativo virtual.	desarrollo del Taller participativo virtual.	
20	En el ítem. "5.11.3.2 Taller Participativo", el titular señala que se realizará un taller participativo virtual; sin embargo, el Titular no sustenta la implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa de evaluación de la EVAP, conforme al Decreto Legislativo N° 1500, que establece en el numeral 6.1. del artículo 6 que <i>"los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: (...)ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; (...) se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del</i>	Al respecto, deberá sustentar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el análisis de las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica. Se requiere que el Titular conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, presente su propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación de la EVAP adecuados,	El Titular no presenta la información solicitada respecto al ítem 5.11.3.2 Taller Participativo", el mismo que no sustento su adecuación para la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el análisis de las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	<i>COVID-19". Asimismo, el numeral 6.2. dispone que "los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible (...)"</i> En ese sentido el Titular no presenta el sustento de la implementación de mecanismos de participación ciudadana de manera no presencial, es decir adecuado a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación. De igual forma, deberá sustentar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 que son: <i>"i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que</i>	que deberá contener la siguiente información: a) Sustento de que los mecanismos de participación ciudadana propuestos, de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde esta se ubica, con la siguiente información. - Breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto. - Desarrollo y análisis de las siguientes características de la población objetivo y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	<i>interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios".</i>	acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación. - Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar lo siguiente: i. Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión. ii. Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana. iii. Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación iv. Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios. - Asimismo, presentar su metodología a implementar y proponga una fecha tentativa		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
		para su realización previa coordinación con el Senace.		
21	En ítem. 5.11.3.2 Buzón de Sugerencia, el Titular señala que dicho mecanismo estará ubicado en el Fundo Tayca, al respecto conforme al Artículo 11° del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario", señala que este mecanismo de participación ciudadana se ..." <i>implementará en un lugar visible y de fácil acceso de la población</i> , "... Al respecto, el titular no estaría cumpliendo con este requisito y limitaría la finalidad del desarrollo de dicho mecanismo, por estar, distante a la localidad del área de influencia social del Proyecto, considerando que la implementación de este mecanismo es obligatoria para la etapa de evaluación, conforme lo establece el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	Se requiere que el Titular: a) Proponga la instalación del Buzón de sugerencias, en un lugar accesible a la población el área de influencia social, conforme al Artículo 11° del Reglamento. b) Presente un cronograma de ejecución del PPC considerando los mecanismos de participación ciudadana a implementarse en la etapa de evaluación de la EVAP. Cabe señalar que los mecanismos de participación ciudadana, taller participativo y buzón de observaciones o sugerencias, que se implementarán en la etapa de evaluación de la EVAP, deberán adecuarse al cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, "Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19" (en adelante, <i>Decreto Legislativo N° 1500</i>). Asimismo, detallar las medidas sanitarias que deberá considerarse	El Titular no presenta la información solicitada en el ítem. 5.11.3.2.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
		desde la instalación hasta el cierre para evitar contagios del COVID.		
Identificación y Evaluación de Impactos				
22	En el ítem 6.3.1 el Titular presenta las Tablas 6.3-2, hasta la 6.3-10, en las cuales señala como potencial impacto la alteración de la calidad de suelo y la alteración de la calidad de suelo por inadecuada disposición de residuos sólidos; sin embargo, el impacto viene a ser el mismo, "la alteración de la calidad de los suelos", por lo cual debe de manejarse como el mismo impacto, y en la descripción y valoración del mismo se debería incluir el detalle de las causas que generarán el mismo. Asimismo, el Titular menciona como causas a derrames y disposición inadecuada de residuos sólidos, siendo estas situaciones que podrían evitarse, por lo cual debe revisarse si corresponden a impactos o riesgos.	Se requiere que el Titular corrija la descripción de los impactos identificados presentados en las Tablas del ítem 6.3.1 y en las demás partes del capítulo 6 en donde se haga referencia al impacto a la calidad del suelo, manejándolo como un solo impacto e indicando las causas del mismo y su descripción a detalle donde corresponda. Asimismo, se debe revisar y corregir si un derrame y la disposición inadecuada de residuos sólidos corresponden a impacto que pueden evitarse o a riesgos.	El Titular no ha corregido la descripción de los impactos identificados presentados en las Tablas del ítem 6.3.1 y en las demás partes del capítulo 6 en donde se haga referencia al impacto a la calidad del suelo.	No Absuelta
23	El Titular en la 6.3-8 Matriz de evaluación de impactos – Etapa de construcción, Tabla 6.3-9 Matriz de evaluación de impactos – Etapa de operación y mantenimiento y Tabla 6.3-10 Matriz de evaluación de impactos – Etapa de cierre y abandono, presenta los valores de significancia de la evaluación de los impactos de los factores ambientales relacionados a las	Se requiere que el Titular adjunte los valores de cada atributo, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 6.2-1; que permita verificar el valor de la significancia de acuerdo a lo presentado en las matrices de evaluación presentadas en las Tablas 6.3-8, 6.3-9 y 6.3-10	El Titular no ha incluido los atributos que permitan verificar el valor de la significancia.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	actividades del proyecto; sin embargo, no se incluye una Tabla con los valores obtenidos para cada atributo; de acuerdo a lo indicado en la Tabla 6.2-1 "Criterios de evaluación de la matriz de significancia ambiental"; que permita verificar el valor de la significancia obtenidos y presentados en las tablas indicadas.			
24	El Titular presenta las Tablas 6.4-1 a la 6.4-3 con la descripción de las valoraciones asignadas a algunos de impactos evaluados; sin embargo, no describe las valoraciones de todos los atributos. Asimismo, no presenta la valoración asignada a cada uno de ellos.	Se requiere que el Titular incluya en las Tablas 6.4-1 a la 6.4-3 la descripción de las valoraciones asignadas a todos los atributos de la metodología de evaluación de impactos utilizada. Asimismo, debe de presentar la valoración asignada a cada uno de ellos.	El Titular no ha incluido en las Tablas 6.4-1 a la 6.4-3 la descripción de las valoraciones asignadas a todos los atributos de la metodología de evaluación de impactos utilizada, tampoco, presentó la valoración asignada a cada uno de ellos.	No Absuelta
25	El Titular en el ítem 8.1 solicita clasificar el proyecto como una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 36 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; sin embargo, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento, para la clasificación de los proyectos de inversión se deben utilizar los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V.	Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con la información del proyecto.	El Titular no ha presentado el sustento para definir la categoría de clasificación, considerando el análisis y evaluación de los ocho criterios de protección ambiental.	No Absuelta
Estrategia de Manejo Ambiental				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
26	En el ítem "7.1. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, el Titular no señala cuáles serán las medidas de manejo y/o gestión de los impactos sociales identificados.	Se requiere que el Titular señale cuáles serán las medidas de manejo y/o gestión de los impactos sociales identificados. Por ejemplo, para el impacto generación de empleo proponer un "Programa de contratación de mano de obra", indicando objetivos, estrategias, procedimiento de contratación, código de conducta de trabajadores, etc.	El Titular no presenta las medidas de manejo y/o gestión de los impactos sociales identificados.	No Absuelta
27	En el ítem 7.2.1 Programa de Monitoreo Ambiental, el Titular no considera el monitoreo Biológico de flora y fauna como parte del Programa de Monitoreo Ambiental, a pesar de que en la línea base biológica se reportan especies de fauna endémica y que se caracterizan por ser de baja movilidad en el área del proyecto, asimismo, también la flora registrada en la zona constituye refugio y parte de la dieta de las especies de fauna endémicas registradas.	Se solicita al Titular, incluir monitoreo de Biológico (flora y fauna) como parte de Monitoreo Ambiental propuesto, principalmente para monitorear las poblaciones y hábitat de las especies endémicas de fauna registradas en el área del proyecto, especificando parámetros, frecuencia, estaciones de monitoreo y metodología.	El Titular incluye el ítem 7.2.2 Monitoreo de Flora y Fauna, especificando la frecuencia y profesionales responsables del monitoreo.	Absuelta
28	En el ítem 7.2.1.5 Monitoreo de calidad de agua subterránea, el Titular señala en el numeral A. Estación de monitoreo <i>"Se establecerá una (01) estación de monitoreo de agua subterránea. A continuación, se presentan las coordenadas en la siguiente tabla"</i> . (Tabla 7.2-10); sin embargo, es la	Se requiere que el Titular indique la cantidad de estaciones de monitoreo de agua subterránea que serán implementadas como parte del proyecto.	El Titular no ha actualizado la cantidad de estaciones de monitoreo de agua subterránea que serán implementadas como parte del proyecto.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	SUBSANADA Sí/No
	Tabla se presenta la ubicación de dos estaciones de calidad de agua subterránea.			
29	En el ítem 7.7. Plan de emergencias y contingencias, el Titular indica que en el Anexo N° 7.6-01 se adjunta el plan de emergencias y contingencias; no obstante, para realizar dicho plan previamente se debe identificar los riesgos que podrían generarse por la ejecución del proyecto en sus tres etapas (construcción, operación y cierre).	Se requiere al Titular incluir un análisis de riesgo elaborado mediante una metodología reconocida, a fin de activar la implementación de medidas de respuesta para evitar que se magnifique el daño.	El Titular no describe lo solicitado en la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.